

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 5.699/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto denegar el cambio de entidad para la protección de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la empresa Brillo y Limpieza 2008, S.L. con código cuenta de cotización 14110106010, en base a los siguientes:

HECHOS:

Que la empresa tiene suscrito documento de asociación con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales nº 115 CEUTA-SMAT con fecha de vencimiento 31.07.2010.

Que con fecha de efectos 01.08.2010 solicita cambio de entidad aseguradora de los riesgos profesionales a la Mutua nº 003 Activa Mutua 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La competencia para conocer y resolver en materia de afiliación, altas, bajas y variación de datos de trabajadores, así como de inscripción de empresa, viene determinada en los artículos 3 y 4 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27/2).

Artículo 17.1.3º del citado Real Decreto 84/1996, que regula la comunicación de variación de datos en el Sistema de la Seguri-

dad Social, en relación al cambio de Entidad en el registro de empresarios para la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Artículo 62 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas en la gestión de la Seguridad Social (BOE de 12/12/1995), que regula el convenio de asociación entre Mutuas y empresarios.

Disposición transitoria primera del Real Decreto 38/2010, de 15 de enero (BOE del día 16) que establece que el plazo de vigencia del convenio de asociación queda ampliado a tres años de manera excepcional y por una sola vez tanto a los convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigor de dicho Real Decreto como a los que estén en vigor a dicha fecha.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVE:

DENEGAR el cambio de entidad aseguradora de los riesgos profesionales a la Mutua de Accidentes de Trabajo Enfermedades Profesionales nº 003 Activa Mutua 2008 con fecha de efectos 01.08.2010.

Contra la presente resolución podrán Interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, a 19 de mayo de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.